

EL MAGISTERIO INFALIBLE DE LA IGLESIA Y DEL PAPA EX CATHEDRA

Es muy común, ante la situación actual de verdadera y apocalíptica apostasía universal oficialmente propagada desde el corazón de la Iglesia, desde el mismo Vaticano, desde Roma y la máxima y suprema autoridad del Papa y la cátedra de San Pedro a partir del Concilio Vaticano II, renegando de Cristo, que los pocos católicos que quieren permanecer fieles ante la destrucción de la fe y la Iglesia por vía de la autoridad y la obediencia (falsa) al reaccionar por falta de fundamento doctrinal y teológico, caigan en errores tan graves como los que quieren evitar.

Uno de estos errores recae sobre el mismo concepto de la infalibilidad del Romano Pontífice cuando habla *ex cathedra*, es decir, desde la misma cátedra magisterial de S. Pedro para confirmar a sus hermanos en la fe, custodiando santamente y exponiendo fielmente (*sancte custodirent et fideliter exponerent*) el depósito de la fe revelado.

Estamos ante un tema doctrinal crucial, como decía en un sermón recientemente el P. Altamira el domingo 5º después de Pascua, pero que desgraciadamente se desconoce y se plantea mal. Es crucial y uno de los más importantes, pero también uno de los más ignorados o desconocidos, como es el tema del magisterio de la Iglesia y, por ende, del magisterio infalible de la Iglesia y, en consecuencia, también incluido, el magisterio *ex cathedra* del Papa.

Y digo mal conocido porque a todos nos ha cogido esta situación medio dormidos, poco preparados, y hemos reaccionado un poco instintivamente, que es normal y lógico, pero después hay que reflexionar, fundamentar en la doctrina, en la teología, esa reacción y esa posición que tenemos, pero desgraciadamente ni los sacerdotes, y los fieles mucho menos, se han dado a la tarea de averiguar cuál es el sentir de la Iglesia, de los teólogos, aunque no estén de acuerdo; pero qué dice el común, por lo menos, cuál es la doctrina hasta el presente sobre el tema; y lo que hayan también dicho los Papas, porque no se puede interpretar *Pastor Æternus* de Pío IX del Concilio Vaticano I, de una manera que no está así enseñada, pero claro, la mayoría de los fieles ante esta crisis y estas aberraciones que son una herejía y una verdadera apostasía, cuando las descubrimos fácilmente pasamos a una consideración que creemos que es teológica y no lo es, ya sea que no lleguemos a vislumbrar que un Papa pueda ser hereje o si es hereje, qué pasa; y qué pasa con la infalibilidad del magisterio de la Iglesia.

Todos los que han escrito sobre el tema como el P. Guérard des Lauriers, que fue consagrado en 1981 por Ngô Đình Thuc, el P. Deblinieres, el diácono Sáenz y alguno que otro más, no han expuesto de manera arquitectónica lo que dice la Iglesia, para después sacar las conclusiones de acuerdo a la misma y así poder tomar después, dada la crisis, una posición teológica conforme a la doctrina de la Iglesia. Peor aún, la gran mayoría de sacerdotes y fieles toman una posición sin una previa consideración teológica congruente y armónica al respecto. Y así tenemos que, tanto sedevacantistas como antisedevacantistas, parten del mismo principio equivocado: el Papa no puede caer en herejía, es decir, no puede defecionar en la fe, aunque saquen conclusiones diametralmente opuestas.

Mons. Lefebvre daba algunos principios, pero es cierto que él no los armonizó, ni él ni Mons. de Castro Mayer, dentro de la arquitectura teológica, para después aplicarlo a la situación actual, amén de no querer entrar en el tema de que si un Papa puede llegar a ser hereje y qué pasa si es hereje. Y aquí cada cual se despacha como verdadero verdulero; que no está mal serlo, pero no para hacer teología y menos dogmatizar, porque no se puede ser tan primitivo. Esto es grave. Nosotros no tenemos que tomar las verdades que pueden favorecer nuestra

posición, o nuestro pensamiento, nuestro capricho, nuestro prejuicio, sino adecuar la inteligencia a la verdad objetiva y, en este caso, que da la doctrina de la Iglesia, y adherirla y con base en eso poder defenderse, pero no inventar teorías como el mismo Guérard des Lauriers; una teoría, de la que no voy a tratar ahora, materialiter y formaliter, pero que metafísicamente hablando no cuadra, no corresponde, porque no se puede tomar a una cosa en su aspecto material si no está antes constituida, y así decir que, por ejemplo, el Papa es materialmente Papa cuando es electo pero todavía no ha aceptado. No es todavía Papa, está en potencia de ser Papa, en potencia subjetiva, si quieren; pero se puede confundir la potencia con un hecho material en su aspecto del todo ya producido, no se puede confundir la potencia y el acto, ni confundir un adjetivo con un adverbio, pues no es lo mismo el Papa solo (solamente, únicamente) es infalible cuando habla ex cathedra, con el Papa solo (él solo) cuando habla ex cathedra.

Para colmo, el P. Guérard des Lauriers dice: *“si el magisterio del Concilio Vaticano II no fue extraordinario, por defecto tuvo que ser magisterio ordinario universal”*; eso es una estupidez, o es lo uno o es lo otro, pero no, que si no es lo uno debe ser necesariamente lo otro, porque son dos modos de ejercicio distintos, pero esto no lo ve. Los obispos en Concilio Ecuménico ejercen juntos con el Papa y bajo el Papa como cabeza, el Magisterio Extraordinario Universal, no el Magisterio Ordinario Universal.

Y ¿cómo puede decir el P. Guérard des Lauriers que si no es magisterio extraordinario, lo es por magisterio ordinario?; ¡pero si para que sea infalible, tiene que dar definiciones solemnes, que las da el Concilio o el Papa ex cathedra!; en cambio mezcla todo. Es que da vergüenza ajena, pero hay que ser muy ciego o muy obcecado para no verlo.

El canon 1323 §, por si fuera poco, dice que estos juicios solemnes tienen que estar claramente expresados: *“No se ha de tener por declarada o definida (es lo mismo declarar o definir) dogmáticamente ninguna verdad mientras eso no conste manifiestamente”*; o sea, que mientras no conste manifiestamente que se está declarando o definiendo, ninguna verdad está proclamada por juicio solemne. Lo podrá estar por juicio ordinario del Magisterio Ordinario Universal, pero no por el Magisterio Solemne o Extraordinario; y el Magisterio Solemne lo ejerce de dos modos la Iglesia: el Papa cuando habla ex cathedra, o todos los obispos con el Papa reunidos en Concilio.

Hay, entonces, tres modos de ejercicio de ese magisterio infalible y se deben distinguir, aunque el magisterio es el mismo y la infalibilidad es la misma. Son la misma naturaleza y el objeto, pero no el modo y el ejercicio, que son distintos; y por eso la Iglesia y Pío IX definieron, para que no quedara duda, que la Iglesia es infalible y el Papa, por ser el Vicario de Cristo, también lo es, pues, él solo, sin necesidad de ningún otro, tiene la misma infalibilidad. Es que no se han dado cuenta de cuál es la trascendencia de este dogma: que el Papa solo posee esa misma infalibilidad de toda la Iglesia sin necesidad de los obispos. ¿Y para qué entonces los concilios? Es una cuestión de forma o modo de ejercicio; si se quiere dar en forma de Concilio Ecuménico, o el Papa solo. Pero eso tiene unos límites o condiciones que se imponen. Tiene que definir el Papa, como define la Iglesia en materia de moral y de costumbres, con su autoridad máxima como doctor y supremo pastor de la Iglesia Universal, imponiendo como verdad de fe obligatoria, y debe de quedar claramente expresada porque si no, no es una definición solemne, me lo dice el derecho canónico. ¿Se dan cuenta de todos los bemoles que a la torera estos, bruta, estúpida e imbécilmente, se saltan?

Recapitulando, pues, tenemos que hay un triple ejercicio de la misma infalibilidad del magisterio de la Iglesia. La infalibilidad del magisterio de la Iglesia, aunque es la misma en su naturaleza y objeto, sin embargo difiere en el modo o manera de ejercerse este magisterio infalible; así tenemos tres modos de ejercer la Iglesia la misma infalibilidad en cuanto a la naturaleza y al objeto, pero distintas en cuanto al ejercicio: el Magisterio Ordinario Universal (todos los obispos del mundo bajo el Papa), el Magisterio Extraordinario Universal (Concilio Ecuménico) y el Magisterio ex cathedra (el Papa solo).

El Papa, él solo, tiene la misma infalibilidad que tiene toda la Iglesia, sin el consorcio de los demás obispos de toda Ella, cuando habla ex cathedra, y no que la Iglesia tiene la infalibilidad como la tiene el Papa cuando habla ex cathedra; esta inversión cambia los factores y de esto no se dan cuenta, y algunos absolutizan, después de la promulgación del dogma, sosteniendo que el Papa es el único infalible o que cuando se le da la gana se la participa a los otros, cuando la infalibilidad no se puede participar, la recibe el Papa solo cuando habla ex cathedra o toda la Iglesia con el Papa y los obispos dispersos por el mundo o en reunidos en Concilio, pero como un solo organismo magisterial, y sobre toda esa unidad del sujeto como Colegio Episcopal con el Papa a la cabeza, son infalibles. Pero estas cosas no las entienden, ni quieren entenderlas ni las van a entender; pero hay que decirlo, porque para ellos no hay un triple ejercicio de esa infalibilidad, de ese magisterio, el mismo en naturaleza y objeto, pero diferente en el modo en cuanto al ejercicio; no entienden que hay dos clases de juicios como los solemnes o extraordinarios, y los ordinarios; todo es lo mismo para ellos, el mismo sancocho.

Esto es lo que está pasando actualmente tanto de parte de los modernistas como de los tradicionalistas, ni más ni menos; pero con posiciones o conclusiones diametralmente opuestas, basadas en un mismo principio absoluto dogmatizado, es decir, como parámetro irreductible e infalible por principio de fe, aunque sea paradójico decirlo.

Es el mismo principio, para ellos de fe (dogmatizado), dialécticamente esgrimido y, aunque tomen soluciones diametralmente opuestas, el fundamento errado es el mismo; y como dice el adagio, los extremos se unen.

Estas cosas hay que aclararlas porque el domingo de Pentecostés del 2023 el P. Altamira dijo que todo magisterio del Papa es infalible. Eso es una estupidez que viene del thucismo, porque es el thucismo el que se decanta por esto, con todo su sedevacantismo visceral y por la misma razón por oposición a un sedevacantismo teológico que es válido; y toda esta confusión viene de Guérard des Lauriers, entre ellos. Él dice en una entrevista que salió en Sodalitium, que es la de los padres de Ricossa, los italianos que se salieron de Ecône, no por la cuestión de la Sede Vacante ni nada de eso, se salieron por una pugna con el P. Schmidberger; y después de un año fue que, viendo que les podía cuadrar la Tesis Cassiciacum, que así la denominan, la adoptaron y la difundieron y la imponen hoy, y que el mismo Guérard des Lauriers reconoce que tiene errores, aunque el P. Ricossa dice que esa enmienda no es del P. des Lauriers, aduciendo que el escrito que así lo manifiesta no es el original, sino una fotocopia. Aunque se trate de una fotocopia, ¿es fotocopia del original o de una falsificación? Pues la caligrafía me lo dice, y él quiere ignorar que se hizo el estudio grafológico, (por el perito brasileño Bruno Francisco Siqueira Silva a petición del Sr. Yuri María Thimotheo Guimarães en 2022) y corresponde al mismo puño y letra de otros escritos de Guérard des Lauriers que fueron escritos por él mismo, y ese escrito sometido a peritaje, dice que su tesis de Cassiciacum contiene enormes errores. Y claro que contiene errores. Y dice así el P. des Lauriers en esa entrevista en Sodalitium: *“Desde hace diez años por lo menos, se enseña en Ecône, se repite e impone a los fieles de los prioratos, y a los niños (inocentes y sin defensa) que frecuentan las*

escuelas dirigidas por la Fraternidad de San Pío, que el magisterio es infalible solamente si el papa habla ex cathedra". Es un desvarío decir que el Magisterio es infalible solamente si el Papa habla ex cathedra, como lo es también, decir que siempre habla ex cathedra, porque cuando se habla de infalibilidad, se está hablando de una cosa más amplia que es la infalibilidad ex cathedra, pero él la interpreta así, y continúa: *"Esto equivale a negar la infalibilidad del Magisterio ordinario universal"*. Por supuesto, pero nadie dice eso; es que él confunde "solamente", con "el Papa solo" cuando habla ex cathedra es infalible, que es distinto; pero no hace la distinción mínima que como teólogo debe de hacer, y eso que era uno de los más encumbrados.

Nadie afirma esto, ni el más estúpido, solamente él es quien lo dice como afirmado por otros, pero nadie dice eso ni en Ecône, ni ninguna otra parte, solamente Guérard des Lauriers y por eso, según él, Mons. Lefebvre difunde la herejía. Además de eso, está también la cuestión del Una Cum y de la *oblatio munda*, la oblación inmaculada con la cual, también para él, queda mancillada la Misa. Pero él, que afirma que el Papa lo es materialmente y no formalmente; por definición y principio está diciendo la misa Una Cum, materialiter; entonces, materialmente, no la está diciendo tan inmaculada como él pretende, sino mancillada como se lo atribuye a la Fraternidad y a Mons. Lefebvre.

Por eso dijo el P. Le Floch, que era el rector en el Seminario Francés de Roma: *"La herejía que viene será la más peligrosa de todas; ella consiste en la exageración del respeto debido al Papa y en la extensión ilegítima de su infalibilidad"*. Esto es lo que pasa actualmente. Y este texto lo cito de un libro de thucistas porque lo utilizan para tildar de hereje a Mons. Lefebvre y a todo el que no piense como ellos, pero no se dan cuenta que la cosa es al revés; no se puede ampliar un dogma más allá de los límites impuestos por su definición, y la infalibilidad sin límites es únicamente la de Dios, toda otra infalibilidad es, por ende, participada directamente por Dios, y limitada, en consecuencia, por definición, como nuestro ser es limitado; solamente Dios es ser pleno, sin límite. Pero esto no lo distinguen.

Así, los tradicionalistas sedevacantistas de corte thucista, dogmatizan a rajatabla su posición con una visión miope y poco teológica, más bien fideísta, afirmando que el Papa es infalible siempre, más allá de lo explícitamente definido, al punto de no considerar límites y condiciones, y divinizar la persona del Papa como si fuera el mismo Dios, que habla siempre infaliblemente y no únicamente cuando habla ex cathedra él solo, yendo más allá de los términos de la misma definición. Caen en el error señalado por el P. Le Floch como el más peligroso de todos.

Esta herejía, de la que habla el P. Le Floch, es la que el P. Guérard des Lauriers afirma y los demás repiten como loritos.

La situación o el panorama no puede ser más apocalíptico, crucial y desconcertante al punto de que si no se abrevia el tiempo, como dice Nuestro Señor Jesucristo, nadie se salvaría.

Para aclarar el tema se requiere recurrir a la doctrina de la Iglesia y a la Teología, a lo que la Iglesia ha dicho, de lo contrario estamos abocados al error, a la herejía y al fracaso, con el alma en peligro de condenación.

Afirmar, como hacen todos los sedevacantistas viscerales o, mejor, fideístas, dogmatizando que el Papa es siempre infalible y no únicamente cuando habla ex cathedra, es divinizar al Papa atribuyéndole una infalibilidad absoluta que es exclusiva de Dios, de su misma divinidad, pues toda otra infalibilidad es por participación, incluso la de la Iglesia y la del Papa. Únicamente la

infallibilidad de Dios no tiene límites ni condiciones; toda otra infalibilidad sí los tiene. Por eso la infalibilidad ex cathedra del Papa tiene condiciones en cuanto al sujeto, al objeto y al modo tal como fue definido el dogma, y no más allá de estos parámetros o condiciones que se requieren.

El P. Altamira, para quien el Papa nunca puede caer en herejía basándose, según su entender, en lo definido por el Vaticano I, afirma categórica y absolutamente que el Papa nunca se equivoca, al punto de afirmar que ni el Papa Liberio ni el Papa Honorio cayeron en herejía pues no podían hacerlo ya que es imposible que un Papa se equivoque en su magisterio; y que pensar que el Papa Liberio y el Papa Honorio cayeron en herejía es una falsedad histórica.

Así, el P. Altamira, con base en su errada interpretación de la definición dogmática de Pastor *Æternus* de Vaticano I, dice que el Papa es infalible en todo su magisterio y que no está limitada su infalibilidad. Hay que decir que mientras estaba en la Fraternidad, el P. Altamira era antisedevacantista, incluso se negaba a confesar a los sacerdotes que se habían ido por ese problema, después decía la misa *una cum sub conditione*, y ahora que se salió, es sedevacantista sin reflexión teológica, sin ciencia, ni sapiencia, ni lógica, pero sí categórica, fideísta y dogmáticamente.

Debemos atenernos a lo definido por la Iglesia, y esta dice: *“Enseñamos y definimos ser dogma divinamente revelado: Que el Romano Pontífice cuando habla ex cathedra, esto es, cuando cumpliendo su cargo de pastor y doctor de todos los cristianos, define por su suprema autoridad apostólica que una doctrina sobre la fe y costumbres debe ser sostenida por la Iglesia Universal”*; y así goza de la infalibilidad, pero la infalibilidad del Papa ex cathedra es un solo aspecto de toda la infalibilidad del magisterio de la Iglesia del cual el del Papa es parte, y tan parte es que él solo sin los otros obispos, cuando él solo unilateralmente, sin el consorcio de los obispos, habla ex cathedra, es infalible; y por eso es que dice a continuación: *“Por la asistencia divina que le fue prometida en la persona del bienaventurado Pedro, goza de aquella infalibilidad que el Redentor divino quiso estuviera provista su Iglesia en la definición de la doctrina sobre la fe y las costumbres; y por tanto, que las definiciones del Romano Pontífice son irreformables por sí mismas y no por el consentimiento de la Iglesia”*. (Dz. 1839).

Y en este sentido, y únicamente en él, es que: *“En la Sede Apostólica se guardó siempre sin mácula la Religión Católica, y fue celebrada la santa doctrina”*. (Dz. 1833). Por eso es que se afirma que: *“Esta sede de San Pedro permanece siempre intacta de todo error según la promesa de nuestro divino Salvador”*. (Dz. 1833).

Tan es así, que el Concilio Vaticano I con el Papa Pío IX a la cabeza afirma que en la Sede Apostólica (Sede o Cátedra de Pedro): *“Se guardó siempre sin mácula la Religión Católica”* (Dz. 1833) gracias a la infalibilidad del Papa cuando habla ex cathedra y, desgraciadamente, esto hoy se interpreta al revés, como si la infalibilidad del Papa fuera toda la infalibilidad de la Iglesia.

Pero no sin antes aclarar, el Concilio: *“No fue prometido a los sucesores de Pedro el Espíritu Santo, para que por revelación suya manifestaran una nueva doctrina, sino para que, con su asistencia santamente custodiaran y fielmente expusieran la revelación transmitida por los Apóstoles, es decir el depósito de la fe”*. (Dz. 1836).

Cuando el Concilio Vaticano I definió la infalibilidad del Papa en la constitución Pastor *Æternus*, lo hizo para reafirmar que el Papa solo (sin los obispos, sea en Concilio Ecuménico,

sea dispersos por el mundo en sus diócesis) es igualmente infalible con la misma infalibilidad de la Iglesia. Y no al revés, como algunos pueden creer puesto que hacen de la infalibilidad de la Iglesia (obispos dispersos en sus diócesis o reunidos en Concilio Ecuménico, pero siempre con el Papa y bajo el Papa), una participación de la infalibilidad del Papa sin percatarse de que la infalibilidad viene directamente de Dios a la Iglesia, sea esta representada por el Papa solo o por todos los obispos con el Papa a la cabeza, dispersos por el mundo o reunidos en Concilio.

El objetivo de la definición de la infalibilidad *ex cathedra* del Papa era zanjar, finiquitar y aclarar que el Papa solo, es tan infalible como lo es la Iglesia, pues había teólogos, obispos y cardenales que no lo tenían claro; eso es todo. Sin definir expresamente, el Papa no habla jamás *ex cathedra*, por más que hable como Papa, de fe y moral, pues tiene que haber definición y esta debe constar claramente manifiesta según exige el canon 1323 §3, como condición sin la cual no (*sine qua non*) hay juicio solemne del Papa ni tampoco de los Concilios Ecuménicos.

Ahora pareciera que el único infalible es el Papa, siempre y en todo (más allá de cuando habla *ex cathedra*) y la Iglesia cuando el Papa le participa su omnimoda infalibilidad cual divino Cesar, dios romano. ¡Hasta dónde llegan las cosas y cómo se desfigura la verdad y la realidad!

Tenemos así el Magisterio Solemne o Extraordinario (que es lo mismo) en contraposición al Magisterio Ordinario. Uno da definiciones solemnes no solo en cuanto al sentido sino también en cuanto a los términos o fórmulas y el otro da definiciones simples en cuanto al sentido; por eso las definiciones solemnes deben ser manifiestas y claras, en cuanto a sus términos o fórmulas para que sean dogmas de fe, tal como señala el canon 1323 §3.

Si el Papa es infalible fuera del Magisterio Solemne *ex cathedra*, lo es pero no como Papa él solo, sino como Papa junto, asociado y en comunión con todos los otros obispos de los cuales es la cabeza, y sin el cual no hay Magisterio Ordinario Universal ni Magisterio Extraordinario Universal o en Concilio Ecuménico.

Esto parece ser lo que más cuesta entender a los que proclaman que el Papa es siempre infalible porque es el Papa; y es un grave error porque el Papa cuando habla *ex cathedra* (solo, sin el consorcio de los demás obispos), no es infalible por el hecho de ser Papa sin más, sino porque, siendo el Papa, está ejerciendo el magisterio desde la Cátedra de Pedro para confirmar a sus hermanos en la fe y por lo cual Cristo dijo que rogaría para que su fe no desfallezca. Esto es, no como persona singular, individual o privada, sino como persona pública en el ejercicio de la cátedra pública de Pedro para toda la Iglesia.

El Papa es infalible, él solo, en función al ejercicio público del magisterio y no por fuerza del cargo. Esto es lo que no se entiende. Es decir, no es infalible por el hecho de ser Papa y por el cargo sin más, sino por estar en el cargo vinculado al ejercicio del magisterio, cuando confirma a sus hermanos en la fe, con un juicio solemne.

Por eso dice Umberto Betti en su obra comentando la constitución *Pastor Æternus*, que los teólogos comúnmente dicen: “*Que el Papa es infalible no simplemente por fuerza del papado, sino únicamente si lo ejerce intentando vincular a toda la Iglesia a su enseñanza*”. (La Costituzione Dogmatica “*Pastor Æternus*” del Concilio Vaticano I, ed. Pontificio Ateneo Antonianum, Roma 1961, p. 631-632).

“La infalibilidad está inscrita en el oficio de sumo pastor y doctor, ella es tan personal que no puede ser comunicada a otro, del mismo modo que el Papa no puede comunicar a nadie hacer de Papa en su puesto, así como nadie puede arrogarse esta aspiración”. (Ibidem, p. 632-633).

“Y a los que se preguntan: ¿Pero en qué sentido la infalibilidad es inherente a la persona del Papa? Decimos prontamente que ella no tiene nada que ver con la impecabilidad del error en cuanto persona privada, en aras de la cual él sería impecable de derecho (impecabilidad) o de hecho (santidad). Como persona privada está sujeto a las debilidades de todos los hombres. Y si bien repugna al piadoso sentir de los fieles, no es una exigencia de la fe excluir que en esta condición él pueda caer en herejía porque no sería otra cosa que retener al Papa impecable en este género de culpa”. (Ibidem, p. 630).

Porque: *“La infalibilidad es atribuida al Pontífice no como un privilegio meramente personal, sino anexo a su oficio público de cabeza de la Iglesia y por eso ella no es otra cosa que un aspecto de la infalibilidad de la Iglesia misma”. (Ibidem, p. 237).*

“Establecido que la infalibilidad es anexa al ejercicio del supremo magisterio, tanto que es una cualificación nada más de este, se necesita poner bien en claro que por esto no se compromete de ningún modo el carácter estrictamente personal de la misma...”.

“El Papa es infalible únicamente en cuanto Papa, y más específicamente en el cumplimiento de su oficio de maestro universal, esto es, cuando habla ex cathedra”. (Ibidem, p. 631).

“El Papa es infalible no simplemente por fuerza del Papado, sino únicamente si lo ejerce intentando vincular a toda la Iglesia a su enseñanza”. (Ibidem, p. 632).

“Fuera del caso de la función primacial en orden al magisterio, como en los resultados de sus estudios, en el gobierno episcopal de su diócesis particular, en los decretos puramente disciplinares, no está garantizada al Papa la asistencia divina que lo vuelve inmune del error”. (Ibidem, p. 632).

“Se debe retener que la infalibilidad tanto del Papa como del colegio episcopal proviene directamente de Dios, aunque de modo diferente. Al Papa le proviene en cuanto persona singular con función pública; a los obispos solo en cuanto colegio, que para ser tal, debe necesariamente incluir al Romano Pontífice como cabeza. Asegurada la autenticidad del colegio con la inclusión de su cabeza, este no es transmisor de la infalibilidad, sino conjuntamente con sus hermanos en el episcopado. Y los actos infalibles que provienen de él son colegiados, no sólo en la forma, sino también en la naturaleza”. (Ibidem, p. 634, 635).

Con todo esto se ve lo desplazada (fuera de foco) y absurda de la concepción de una posición que no corresponde a la realidad, de parte de todos aquellos que afirman que el Papa es infalible siempre que habla de fe y moral, pues para ellos basta que hable de religión, de doctrina, de fe o de moral para que sea, por lo mismo, infalible; ya con eso define, y sanseacabó. No perciben que una cosa es el objeto material (fe y moral) y otra muy distinta es el objeto formal que es la definición o declaración dogmática en sí misma. Esto es el modo de ejercicio del magisterio en la plenitud máxima de su autoridad, sin la cual no habla el Papa ex cathedra, es decir, desde la cátedra de Pedro para confirmar, infaliblemente, a sus hermanos en la fe.

La misma definición de Pastor Æternus estaría mal y errada, pues se refiere únicamente a la infalibilidad del Papa ex cathedra y le faltaría el resto de su magisterio. Luego el Papa Pío IX y

el Concilio Vaticano I se equivocaron y cayeron en herejía. Este es el absurdo en el que no reparan los thucistas ni el P. Altamira, pues el dogma definido no incluye todo el magisterio infalible del Papa, a menos que entiendan por magisterio ex cathedra abarcando todo el magisterio, tanto el Magisterio Solemne ex cathedra como el Magisterio Ordinario Universal y aún más, el mismo Magisterio Ordinario auténtico solamente. Esto es un craso error y un abuso que la Iglesia contradice tal como se puede ver en los documentos citados.

El Código de Derecho Canónico de 1917 dice claramente que en la Iglesia hay un Magisterio Ordinario Universal con definiciones no solemnes, y otro Magisterio Extraordinario Universal (distinto de ordinario) con definiciones solemnes, ejercido tanto por el Papa solo, cuando habla ex cathedra, como por un Concilio Ecuménico. Dice así: *“Hay que creer con fe divina y católica todo lo que se contiene en la palabra de Dios escrita o en la tradición divina y que la Iglesia o por definición solemne o por magisterio ordinario universal, propone como divinamente revelado”*. (I.C. 1323 §1). Puesto que: *“El dar definiciones solemnes pertenece tanto al Concilio Ecuménico como al Romano Pontífice cuando habla ex cathedra”*. (I.C. 1323 §2). Y advirtiendo que, sin embargo: *“No se ha de tener por declarada o definida dogmáticamente ninguna verdad, mientras eso no conste manifiestamente”*. (I. C. 1323 §3).

El Magisterio Ordinario Universal es de todos los obispos dispersos por el mundo, lo dice en la nota al Canon 1323: *“El magisterio ordinario universal de la Iglesia es el ejercido por todos los obispos del mundo en sus diócesis bajo la dependencia del Romano pontífice. Las enseñanzas del magisterio ordinario tienen igual valor que las del solemne”*, pero no son magisterio solemne. Un Concilio Ecuménico no es jamás Magisterio Ordinario, es Magisterio Extraordinario Universal

Pío IX dice así: *“...y son propuestas por la Iglesia para ser creídas como divinamente reveladas, ora por solemne juicio, ora por juicio ordinario y universal magisterio”*; y lo dice en la misma Pastor Æternus, o sea que no me estoy inventando nada. O Pío XII: *“Ahora bien la Iglesia ejerce esta función suya como en el decurso de los siglos lo ha hecho muchas veces, ora por el ejercicio ordinario, ora por el extraordinario”*, y el ejercicio extraordinario es doble: ora ex cathedra, Papa solo; ora el Papa con todos los obispos reunidos en Concilio.

Entonces no se puede decir que todo el magisterio del Papa es infalible, eso es una estupidez, es divinizar al papa; y estaría mal la definición de Pío IX o de Vaticano I, porque me dice que es infalible cuando habla ex cathedra, no me dice siempre. A menos que yo diga ex cathedra es siempre, y crea que el Papa siempre habla ex cathedra y confunda el ex cathedra del trono de Pedro con el trono de Mahoma, es decir, que está pontificando magisterialmente aun cuando va al baño.

Esto nos lleva a decir con gran pesar que, desgraciadamente, el dogma de la infalibilidad del Papa ex cathedra, dada la estrechez mental del clero en general, de los teólogos y del pueblo fiel, haya sido el de consecuencias mas desastrosas para la Iglesia. Esto fue lo que quiso decir el P. Le Floch. Entiéndase bien, el dogma como verdad revelada es indiscutible, pero la corrupción de lo mejor da lo peor; y eso fue lo que pasó, desgraciadamente, por la imbecilidad de los católicos, que ha producido consecuencias que hoy padecemos y de las que no nos liberaremos hasta que Cristo vuelva.

¿Cómo puede haber un Concilio Ecuménico, falsamente ecuménico, como el de Vaticano II, que no lo sea? Porque no quiso definir, ya lo decía Mons. Lefebvre en una de sus conferencias en Ecône a los seminaristas: *“¿Qué vale un concilio que no define? Nada”* (COSPEC, n° 117, 28

de enero de 1986); y un Concilio que no quiera definir solemnemente, no es Concilio. Por eso el Concilio el Vaticano II no es un verdadero Concilio Ecuménico, no quiso definir. Si no se quiere definir, no se ejerce el magisterio infalible de la Iglesia en ninguna de sus formas. Hay, así, definiciones que atañen solamente al sentido, que es lo que hace el Magisterio Ordinario Universal, y otras definiciones solemnes que definen, no solo el sentido sino también las palabras o fórmulas, como el término consustancial, por ejemplo; y es lo que hace el Magisterio Extraordinario de la Iglesia, tanto en las definiciones del Papa solo, ex cathedra, como en las del Magisterio Extraordinario Universal de los Concilios Ecuménicos.

Esa es la distinción entre un juicio ordinario del magisterio universal de la Iglesia y un juicio solemne o extraordinario. Así lo explica Marín Sola: *“No deben, pues, concebirse las definiciones de fe o autoridad dogmática de la Iglesia como repitiendo solamente la explicación ya dada por los Apóstoles y ya poseída por la Iglesia primitiva. Eso lo hace, sin duda alguna, muchas veces la Iglesia; pero eso no es propiamente definición, sino más bien redefinición; eso no pertenece propiamente a la segunda función de explicar, sino más bien a la primera función de conservar, repitiéndola y proclamándola solemnemente, la explicación ya dada por los Apóstoles mismos a la Iglesia primitiva”*. (La Evolución Homogénea del Dogma Católico, ed. BAC, Madrid 1963, p. 292).

“La autoridad doctrinal o magisterio de la Iglesia tiene por fin propio y específico la conservación y exposición del depósito revelado. Determinar o fijar infaliblemente el verdadero sentido del depósito divino es lo que se llama definición de fe por la Iglesia”. (Ibidem, p. 257).

“Pero este magisterio o definiciones de fe pueden ejercerse, y de hecho se ejercen, por la Iglesia de dos modos: primero, por magisterio solemne, sea del Concilio Ecuménico, sea del Papa solo hablando ex cathedra; segundo, por magisterio ordinario, esto es, por la enseñanza o predicación ordinaria de la Iglesia universal”. (Ibidem, p. 258).

“Ambos medios de ejercer el magisterio sobre el contenido y sentido del depósito revelado son de igual valor dogmático, y ambas son verdaderas definiciones de fe. No hay sino una diferencia accidental, y es que el magisterio del Concilio Ecuménico o del Papa hablando ex cathedra se ejercen con mayor solemnidad y aparato de fórmulas, y es fácilmente discernible por todos, mientras que el magisterio ordinario se verifica sin aparato ni formulismos especiales a través de la enseñanza universal de la Iglesia, y a veces no es tan fácil distinguir su alcance y significación”. (Ibidem, p. 258).

“Verdad, pues, del depósito revelado, cuyo sentido no haya sido aún fijado infaliblemente ni por el magisterio solemne ni por el ordinario de la Iglesia, es verdad revelada, pero no definida. Verdad del depósito revelado, cuyo sentido haya sido infaliblemente fijado o determinado, sea por el magisterio ordinario, sea por el magisterio solemne de la Iglesia, es verdad no solamente revelada, sino también definida”. (Ibidem, p. 258).

Queda claro que hay que distinguir que no todo el día están el Papa ni la Iglesia definiendo, en ninguno de sus modos de ejercicio, ni el sentido ni las palabras de las verdades propuestas o contenidas en la revelación; está repitiendo, que es distinto y repetir será, cuando mucho, redefinir, pero no definir. Por eso el P. Marcille decía que la distinción entre magisterio ordinario y extraordinario era que el uno transmitía y el otro definía, cuando, en realidad ambos transmiten y definen pero la diferencia está en que el uno define con juicio simple y el otro con juicio solemne pero ambos transmiten y exponen, lo que pasa es que unos exponen de manera solemne y los otros de manera no solemne u ordinaria; pero dice que el magisterio universal

no define; y si no define, no hay dogma, porque siempre hay dogma con la definición, y la definición puede ser clara y nítida, con palabras, o no tan nítida definiendo solo en cuanto al sentido.

Luego queda claro y preciso que, según la Iglesia, para que haya juicio solemne (dogma de fe) debe constar manifiestamente que se declara o define como verdad revelada y no basta que se hable de fe o moral sino que, además, requiere que se defina.

De otra parte, habiendo aclarado el tema de la infalibilidad del magisterio de la Iglesia, pasamos a analizar si un Papa legítimo y verdadero puede caer en herejía, esto es, si puede defecionar en la fe a pesar de ser infalible por la promesa de Cristo: *“Pero yo he rogado por ti, a fin de que tu fe no desfallezca”* (Lc. 22, 32), y de la definición del Vaticano I.

Los Thucistas y el mismo P. Altamira (más bien, “Bajamira”) al igual que los antisedevacantistas, como el caso ahora de la neofraternidad S. Pío X, estiman que no, que un verdadero y legítimo Papa no puede fallar, no puede caer en una herejía y, por lo tanto, decir o pensar lo contrario es ir contra la fe y, en consecuencia, ser un hereje. Dicho sea de paso, esta es la razón por la cual en la Fraternidad dicen la misa Una Cum.

Luego, cuando se afirma categórica y dogmáticamente que un Papa no puede caer en el error ni, mucho menos, en la herejía como hacen los thucistas y el mismo P. Altamira quien afirma que ningún Papa en la historia de la Iglesia cayó, ni pudo caer en herejía (negando la posibilidad), se pasan de revoluciones. No se dan cuenta con tal postura mental, que Papas como Inocencio III, Adriano II, San León II, y los Concilios Ecuménicos VI y VIII, lo admitieron con sus afirmaciones y declaraciones.

El Papa Inocencio III (1198-1216) se equivocaría al admitir que es posible que un Papa caiga en herejía: *“La fe es para mí a tal punto necesaria, que, teniendo a Dios como a mi único Juez en cuanto a los demás pecados, sin embargo, solamente por el pecado que cometiese en materia de fe, podría ser yo juzgado por la Iglesia”*. (Arnaldo Vidigal Xavier Da Silveira, *Implicaciones Teológicas y Morales del Novus Ordo Missæ*, mimeografiado en 1971, San Pablo-Brasil, p.153).

Lo mismo el Papa Adriano II (867-872) como hace ver Da Silveira: *“Entre los documentos escritos a propósito del caso del Papa Honorio, ninguno goza tal vez de tanta importancia para nuestro tema cuanto el pasaje citado siguiente, extraído de un discurso del Papa Adriano II dirigido al VIII Concilio Ecuménico. Como veremos, cualquiera sea juicio que haga sobre el caso de Honorio I, tenemos aquí una definición pontificia que admite la eventualidad de que un Papa caiga en herejía. He aquí las palabras de Adriano II pronunciadas en la segunda mitad del siglo IX, esto es, más de dos siglos después de la muerte de Honorio: ‘Leemos que el Pontífice Romano siempre juzgó a los jefes de todas las iglesias (esto es, los Patriarcas y Obispos); pero no leemos que jamás alguien lo haya juzgado. Es verdad que, después de muerto, Honorio fue anatemizado por los orientales; pero se debe recordar que él fue acusado de herejía, único crimen que torna legítima la resistencia de los inferiores a los superiores, así como el rechazo de sus doctrinas perniciosas’ ”*. (Ibidem, p. 149).

“En el ‘Decretum’ de Graciano figura el siguiente canon atribuido a San Bonifacio mártir: ‘Ningún mortal tendrá la presunción de argüir al Papa de culpa, pues, incumbido de juzgar a todos, por nadie debe ser juzgado a menos que se aparte de la fe’ ”. (Ibidem, p. 152).

El Papa San León II (682-683) no hubiera jamás podido decir lo siguiente de ser cierto que el Papa siempre habla infaliblemente en su magisterio: *“Anatematizamos también a los inventores el nuevo error: Teodoro, Obispo de Pharan, Siro de Alejandría, Sergio, Pirro (...) y también Honorio, que no ilustró esta Iglesia apostólica con la doctrina de la tradición apostólica, sino que permitió, por una traición sacrílega, que fuese mancillada la fe inmaculada”*. (Ibidem, p. 148).

San León II, en carta a los Obispos de España: *“Declara que Honorio fue condenado porque (...) no extinguió como convenía a su autoridad apostólica, la llama incipiente de la herejía, sino que la fomentó por su negligencia”* y en carta a Flavio Ervigio, rey de España, San León II repitió que, con los heresiarcas citados, fue condenado: *“Honorio de Roma, que consintió que fuese maculada la fe inmaculada de la tradición apostólica, que recibieron de sus predecesores”*. (Ibidem, p. 148).

Parece que el P. Altamira no ha leído este libro de Da Silveira que fue recomendado por Mons. Lefebvre en su momento, que cayó en mis manos y leí recién llegado al seminario de Albano en 1981. Y si lo leyó, peor aún, porque está tan necio como el aquel que señalan las mismas Escrituras: *“...ese tal es semejante a un hombre que mira en un espejo los rasgos de su rostro; se mira, y se aleja (del espejo), y al instante se olvida de cómo era”*. (Santiago 1, 23-24).

El Concilio Ecuménico VI, después de anatemizar los principales heresiarcas monotelitas, condena a Honorio: *“Juzgamos que juntamente con ellos, fue lanzado fuera de la santa y católica Iglesia de Dios y anatemizado, también Honorio, otrora Papa de Roma, pues verificamos, por sus escritos enviados a Sergio, que en todo siguió el pensamiento de este último y confirmó sus principios impíos”*. (Ds. 552).

San Alfonso M^a de Ligorio, para ir a los santos, dice sobre la infalibilidad del Papa: *“Hay varias opiniones que se presentan: 1º La primera es aquella de Lutero y de Calvino, que enseñan esta doctrina herética, que el Papa es falible, aun cuando habla como Doctor universal y de acuerdo con el Concilio. 2º La segunda, es precisamente la opuesta de la primera, es aquella de Alberto Pighius, que sostiene que el Papa no puede errar, aun cuando hable como Doctor privado. 3º La tercera es aquella de ciertos autores que sostienen que el Papa es falible en las enseñanzas dadas fuera del Concilio. (...) 4º La cuarta opinión, que es la opinión común a la cual nosotros adherimos, es esta: bien que el Pontífice Romano puede errar como simple particular o doctor privado, así como en las puras cuestiones de hecho que dependen principalmente del testimonio de los hombres, sin embargo cuando el Papa habla como doctor universal definiendo ex cathedra, es decir en virtud del poder supremo transmitido a Pedro de enseñar a la Iglesia, decimos que es absolutamente infalible en las decisiones de controversias relativas a la fe y a la moral. Esta opinión es defendida por Santo Tomás, Torquemada, de Soto, Cayetano, Alejandro de Ales, San Buenaventura... San Francisco de Sales...”*. (Obras Completas (en francés) de San Alfonso María de Ligorio, extracto del tomo IX del Tratado sobre el Papa y sobre el Concilio, ed. Desbonnet, Gante-Bélgica 1975, p. 286-287-292-293).

San Francisco de Sales, a su vez dice: *“En la Ley Antigua, el gran sacerdote no llevaba siempre el pectoral, sino solamente cuando se revestía con los ornamentos pontificios y entraba en la presencia del Señor (Ex 28,29-30); de la misma manera, decimos que el Papa puede errar en sus opiniones particulares, como es el caso de Juan XXII, e incluso caer en la herejía, como, tal vez, ocurrió a Honorio. Cuando cae en herejía, ‘ipso facto’ pierde su grado, y la Iglesia debe privarle, como dicen unos, o declararle privado de su sede apostólica, y decir, como hizo San Pedro: Episcopatum eius accipiat alter (Act 1,20). Cuando se equivoca en su opinión particular hay que*

enseñarle, avisarle, convencerle -como se hizo en el caso de Juan XXII, del que se dijo que murió en el error-, para que durante su vida no determinara nada según su opinión hasta que no se hiciera el examen oportuno y en cuyo intervalo murió, según cuenta su sucesor en las 'Extravagantes'. Por el contrario, cuando se encuentra revestido de sus ornamentos pontificios, es decir, cuando se dirige a toda la Iglesia como pastor en materia de fe y de costumbres, entonces sólo hay en su palabra doctrina y verdad. De hecho, no todo lo que dice un rey tiene la fuerza de la ley o del edicto, sino solamente lo que el rey dice como tal rey; de la misma manera, no todo lo que dice el Papa es derecho canónico ni ley, sino que sería necesario que quisiera determinar y dar leyes a sus ovejas y que cumpliera el orden y la forma requerida. Por eso decimos que hay que recurrir a él no como a hombre docto, porque en eso, normalmente, sería superado por otros hombres, sino como jefe y pastor general de la Iglesia, y, como tal, honrar, obedecer y abrazar firmemente su doctrina, porque entonces lleva sobre su pecho el 'urim' y el 'tummim': la doctrina y la verdad.

Tampoco hay que creer que siempre y en todas partes sea infalible su juicio, sino solamente cuando se refiere a la fe y a las acciones necesarias para toda la Iglesia; porque en los casos particulares que dependen del factor humano, sin duda puede equivocarse, si bien no deberíamos controlarle sino con respeto, sumisión y discreción. Los teólogos han dicho en pocas palabras que puede equivocarse 'in quaestionibus facti, non iuris'; que se puede equivocar extra cathedram, fuera de la silla de Pedro, es decir, como doctor particular, pero no cuando está in cathedra, es decir, cuando quiere hacer una instrucción y decreto para enseñar a toda la Iglesia, cuando quiere confirmar a sus hermanos como pastor supremo y quiere conducirlos a los pastos de la fe; porque en estos casos no es el hombre el que determina, resuelve y define, sino que es el Espíritu Santo bendito quien por el hombre, según la promesa hecha por nuestro Señor a sus apóstoles (Jn 16,13), enseña toda la verdad a la Iglesia, o, como dice el griego y la Iglesia lo interpreta en una colecta de Pentecostés, conduce y lleva a su Iglesia en plena verdad: 'Cum autem venerit ille Spiritus veritatis, docebit vos omnem veritatem', o bien 'deducet vos in omnem veritatem' ". (Meditaciones sobre la Iglesia, ed. BAC, Madrid 1985, p. 276-277).

San Bruno, Obispo de Segni y Abad de Montecasino, que estaba, como dice Da Silveira: "Estaba a la cabeza del movimiento contra Pascual II en Italia. No se posee documento en que haya declarado de modo insoslayable que juzgaba al Papa sospechoso de herejía. Sin embargo, es esa la acusación que sus cartas y sus actos insinúan inequívocamente: Escribió a Pascual II: 'Yo os estimo como a mi padre y señor (...) Debo amaros; pero debo amar más aún a Aquel que os creó a Vos y a mí. (...) Yo no alabo el pacto (firmado por el Papa), tan horrendo, tan violento, hecho con tanta traición, y tan contraria a toda piedad y religión. (...) Tenemos los Cánones; tenemos las constituciones de los Santos Padres desde los tiempos de los Apóstoles hasta vos. (...) Los Apóstoles condenan y expulsan de la comunión de los fieles a todos aquellos que obtienen cargos en la Iglesia por medio del poder secular. (...) Esta determinación de los Apóstoles (...) es santa, es católica, y quien quiera que la contradiga no es católico. Pues solamente son católicos los que no se oponen a la fe y a la doctrina de la Iglesia Católica. Y por el contrario, son herejes los que se oponen obstinadamente a la fe de a la doctrina de la Iglesia Católica' ". (Ibidem, p. 150).

Entonces, ¿por qué no pudo ser hereje Honorio? Puede ser que lo fuera, o no; pero no se puede negar la posibilidad, si hasta el mismo San Roberto Belarmino zanja la cuestión, pues lo importante no es que hayan caído, o no, en herejía estos Papas, o cualquier otro, sino que la cuestión teológica que se plantea es la posibilidad; eso es lo que está en juego, no la factibilidad (el hecho), sino la posibilidad del hecho. Y así, San Roberto Belarmino dice: "Sobre eso se debe observar que, aunque sea probable que Honorio no haya sido hereje, y que el Papa Adriano II,

engañado por documentos falsificados del VI Concilio, haya errado al juzgar a Honorio como hereje, no podemos sin embargo negar que Adriano, juntamente con el Sínodo romano inclusive con todo el VIII Concilio General, consideró que en caso de herejía el pontífice romano puede ser juzgado". (Ibídem, p. 154).

A ver si queda claro de una vez por todas. Y lo mismo del Papa Liberio, con el cual se interrumpió la santidad de los Papas. Aunque algunos le dicen "san", pero no lo es. Luego son dos Papas los cuestionados por herejía, con eso sobra y basta. Hay que recordar que con el Papa Liberio se interrumpió la sucesión de Papas santos de la Iglesia primitiva que venían desde San Pedro.

Pero es que, además, lo dicen juristas: *"Por la herejía pública, es comúnmente enseñado que ipso facto cesa de ser miembro de la Iglesia y en consecuencia, mucho menos puede ser su cabeza"*. (Regatillo, Instituciones Iuris Canonici, vol. I, ed. Sal Terrae, Santander 1981, p. 280).

Prümmer: *"Por la herejía cierta y notoria, el Papa puede perder su potestad comúnmente enseñan los doctores"*. (Manuale Iuris Canonici, ed. Herder, Friburgo, 1927, p. 131).

"La cesación del poder pontifical, puede ser por demencia perpetua o por herejía formal". (Naz: de Clerq, Lefebvre, Claeys Bouvaert, Jombart, Traite de Droit Canonique, ed. Letouzei et Ané, Paris 1954, p. 376).

Coronata: *"Por herejía notoria el Papa pierde el pontificado"*. (Institutiones Iuris Canonici, Mattheus Conte A Coronata, vol. I, ed. Marietti, Torino 1950, p. 373). Y cita al Papa Inocencio III que admite expresamente que el caso puede darse.

"Por herejía notoria el Papa pierde el pontificado, según la sentencia más común, el Romano Pontífice, como doctor privado puede caer en herejía manifiesta. Luego sin sentencia declaratoria (porque la sede suprema por nadie es juzgada) ipso facto pierde su potestad, la cual no puede gozar porque ya no es miembro de la Iglesia". (Vemeersch: Vemeersch-Creusen, Epitome Iuris Canonici, tomo I, Brugis 1927, p. 222).

Los canonistas admiten o, mejor, afirman que un Papa puede perder el pontificado por la herejía, y la misma disputa entre los teólogos demuestra la posibilidad de la defección de un Papa en la fe.

Quedando esto claro, tampoco hace falta, como hace el P. Altamira, decir que ni el Papa Honorio ni Liberio fueron herejes, y que esto es un error histórico. El que haya habido, o no, en la historia de la Iglesia Papas herejes es irrelevante con el problema teórico de principio y fundamento, de la posibilidad, porque de eso se trata. ¿Es posible o no es posible que un verdadero Papa caiga en herejía? Esa es la cuestión fundamental. Luego afirmar categóricamente, como el P. Altamira hace, que es imposible que un verdadero Papa caiga en herejía, es negar lo que, como hemos visto, es admitido en la Iglesia por los Papas, los teólogos y canonistas.

Otra cosa es que por una falsa concepción devota y piadosa de los fieles, piensen que el Papa no puede caer en herejía, pero vemos que sí es posible, aunque el hecho se dé o no se dé. Por eso es que el mismo Papa Inocencio III afirma: *"En cuanto a la fe me es necesaria, si bien por los demás pecados solo tengo por juez a Dios, solo por el pecado cometido contra la fe puede la Iglesia juzgarme"*. Y si esto que dice el Papa Inocencio es falso, estaría cayendo en herejía según

el falso razonamiento que venimos aclarando, y de esto no se dan cuenta ni los thucistas, ni el P. Altamira ni la Fraternidad San Pio X.

Entonces queda más que claro, no se puede decir lo que no es y dándole un tono de verdad y, peor aún, como dogma de fe, porque todos los sedevacantistas y antisedevacantistas viscerales a lo bruto y fideístas, que son todos o casi todos, piensan que el Papa no puede sucumbir; y ahí está, San Roberto Belarmino que lo dice: *“La cuarta opinión es la de Cayetano, para quien el Papa manifiestamente herético no está ‘ipso facto’ depuesto, pero puede y debe ser depuesto por la Iglesia. A mi juicio, esa sentencia no puede ser defendida. Pues, en primer lugar, se prueba con argumentos de autoridad y de razón que el hereje manifiesto está ‘ipso facto’ depuesto. El argumento de autoridad se basa en San Pablo (Epist. ad Titum 3), que ordena que el hereje sea evitado después de dos advertencias, es decir, después de revelarse manifiestamente pertinaz, lo que significa antes de cualquier excomunión o sentencia judicial. Es eso lo que escribe San Jerónimo, agregando que los demás pecadores son excluidos de la Iglesia por sentencia de excomunión, pero los herejes se apartan y separan a sí mismos del cuerpo de Cristo. Ahora bien, el Papa que permanece Papa puede ser evitado, pues ¿cómo habríamos de evitar nuestra propia cabeza? ¿Cómo nos apartaríamos de un miembro unido a nosotros?”*

Este principio es certísimo. El no cristiano no puede de modo alguno ser Papa como lo admite el propio Cayetano. La razón de ello es que no puede ser cabeza el que no es miembro; ahora bien, quien no es cristiano no es miembro de la Iglesia; y el hereje manifiesto no es cristiano, como claramente enseñan San Cipriano, San Atanasio, San Agustín, San Jerónimo y otros: luego el hereje manifiesto no puede ser Papa”. (Da Silveira, p. 167).

Da Silveira afirma, además: *“No se encuentran, en la Escritura y en la Tradición, razones que demuestren la imposibilidad de que un Papa caiga en herejía. Por el contrario, numerosos testimonios de la Tradición hablan en favor de la posibilidad de tal caída. Siendo así, debemos considerar como teológicamente posible que un Papa caiga en herejía, y estudiar las consecuencias que semejante hecho traería para la vida de la Iglesia”. (Ibidem, p. 177).*

“La Escritura y la Tradición tornan patente la existencia de una profunda incompatibilidad, en la raíz, entre la condición de hereje y la posesión de la jurisdicción eclesiástica, toda vez que el hereje deja de ser miembro de la Iglesia.

Esa incompatibilidad es tal que normalmente no se coadunan la condición de hereje y la detentación de una jurisdicción eclesiástica. Sin embargo, ella no es absoluta, o sea, no es tal que, cayendo en herejía interna, o inclusive externa, el detentador de la jurisdicción eclesiástica esté destituido del cargo ‘ipso facto’, en todos los casos e inmediatamente”. (Ibidem, p. 177).

“Los argumentos presentados por los diversos autores a propósito de este último punto son decisivos, y lo son particularmente los argumentos sacados de la práctica de la Iglesia: por el Código de Derecho Canónico el hereje sólo pierde la jurisdicción cuando contra él fuera proferida sentencia condenatoria o declaratoria; los sacerdotes que abandonaran la Iglesia tienen Jurisdicción para dar la absolución a personas en peligro de muerte; es comúnmente admitido que los Obispos cismáticos orientales (herejes también ellos) gozan de una jurisdicción que los Papas tácitamente los conceden, etc.

Por eso, no llamamos esa incompatibilidad de ‘absoluta’, sino que hablamos tan sólo de ‘incompatibilidad en la raíz’. La herejía corta la raíz y el fundamento de la jurisdicción, es decir, la fe y la condición de miembro de la Iglesia. Pero no elimina ‘ipso facto’ y necesariamente la

propia jurisdicción. Así como un árbol puede conservar vida todavía por algún tiempo después que se le corta la raíz, así también, en casos frecuentes, la jurisdicción perdura inclusive después de la caída en herejía de quien la poseía.

Sin embargo, la jurisdicción sólo es conservada en la persona del hereje a título precario, en estado de violencia y en la medida en que lo exija una razón precisa y evidente, dictada por el bien de la Iglesia o de las almas. Queda así la eliminada la posición según la cual en ninguna hipótesis el Papa hereje perdería el cargo (tercera sentencia enumerada por San Roberto Belarmino); además, esa posición tiene contra sí otros argumentos de peso extraídos de la Tradición y de la razón natural”. (Ibidem, p. 178)

“Si es el sumo Pontífice que cae en herejía, ¿quién podrá sustentar en él la jurisdicción? ¿La Iglesia? No lo creemos, pues ésta, en cuanto considerada por contraposición al Papa, no le es superior, y por lo tanto no podría sustentar su jurisdicción. El Papa no está sujeto al Derecho Eclesiástico. ¿Jesucristo? Sí, en la medida en que sea lícito atribuirle la intención de sustentar la jurisdicción en la persona del Pontífice herético”. (Ibidem, p. 178).

Billuart al respecto, dice: *“La sentencia común sostiene que también al Pontífice manifiestamente herético, Cristo por especial dispensa por el bien común y tranquilidad de la Iglesia, continúa dándole la jurisdicción hasta que sea declarado por la Iglesia manifiestamente herético”. (Cursus Theologiæ, Tomo V, Tractus de Fide, dissert. V, art. III, ed. Lecoffe, Parisiis 1878, p. 58).*

“El propio Jesucristo, por lo tanto, sustentaría la jurisdicción el Papa herético hasta el momento en que su defección en la fe se tornase ‘notoria y divulgada de público’. En consecuencia, serían válidos todos los actos jurisdiccionales practicados por el Papa durante ese período. Imaginando inclusive el caso de que profiriese una definición dogmática, esta sería infalible. El Espíritu Santo, en tal hipótesis, hablaría a través de él como habló por la mula de Balaam”. (Da Silveira, p. 179-180).

Lamentablemente, se piensa que el Papa, porque habla de doctrina y de fe, es siempre infalible. Esto no es así porque no es suficiente que un Papa hable de fe y moral, sino que como dice Palmieri, la autoridad del Papa tiene varios grados y así no siempre el Papa está hablando con su suprema autoridad magisterial. No siempre está con ese grado supremo de plena potestad, como el juez no está sentenciando sino al final del juicio la sentencia condenatoria o expiatoria, pero no todo lo que dice a lo largo de la sesión del juicio es sentencia, porque no habla con la plenitud de su autoridad, sino que habla con cierta autoridad y es por eso que dicen que habla como doctor privado porque para ellos la cátedra pública infalible es la ex cathedra, y fuera de ahí es privado, pero esto puede dar lugar a confusión porque sigue siendo Papa público pero no desde la cátedra de Pedro, así de sencillo; como San Pedro no siempre está sentado en su trono.

Pues bien, entonces queda refutado. Y encima, para aquellos que dicen que ahí donde está el Papa está la Iglesia, decía el cardenal Cayetano: *“En cuanto a el axioma donde está el Papa está la Iglesia, vale cuando el Papa se comporta como Papa y jefe de la Iglesia, en caso contrario, ni la Iglesia está en él, ni él en la Iglesia”*. Y para que nos quede claro el redondeo, porque las faenas hay que hacerlas redondas para salir por la puerta grande, afirma Palmieri para los que dicen que la fe de Pedro es infalible cuando confirma; sí, cuando confirma, pero no su fe personal sino cuando confirma a sus hermanos ex cathedra: *“No es necesario que la fe indefectible sea en realidad distinta de la confirmación de los hermanos, pero basta que se distinga por la razón (si es que les queda algo de razón), pues si la predicación de la fe auténtica*

y solemne es infalible, puede confirmar a los hermanos por eso una única es la fe infalible y la que confirma". Y esa es la indefectibilidad del Papa ex cathedra, y no la fe personal en la cual puede claudicar como lo reconocen Inocencio III y Adriano II, por lo menos.

Para ser sedevacantista, no a lo bruto, y ser antisedevacantista, no a lo bruto, hay que estudiar. Y para ser sedevacantista inteligente y teológicamente, no queda más que remitirse a lo que decía San Roberto Belarmino, San Alfonso María de Ligorio, San Francisco de Sales, entre otros: si claudica en la fe, ipso facto pierde el pontificado; aunque se lo pueda seguir teniendo putativamente como Papa, pero no lo es, y estemos en un estado de hecho de usurpación, por mucha legalidad que parezca que tienen las cosas, pero no las tienen.

Entonces, podrán ser o no ser sedevacantistas, pero si lo son, lo deben de ser por conclusión teológica inteligente y comprobada de lo que es la doctrina la Iglesia; y por eso hay que mencionar una cita de Mons. Lefebvre que decía que él no quería zanzar. Muy bien, se podrá no querer zanzar, pero la cuestión está en conocer el *status questionis*, el estado objetivo del problema para poderlo resolver; si no, no se puede resolver: *"Si hay una visibilidad de la Iglesia hoy es gracias a ustedes. Estas señales no se encuentran ya en los otros. (...) No somos nosotros, sino los modernistas quienes salen de la Iglesia. (...) Es equivocarse asimilar la Iglesia oficial a la Iglesia visible"*, (esto es más que decir si es Papa o no, o decir que la sede está o no vacante). (Fideliter n° 66, nov-dic 1988). *"En la práctica es una Iglesia virtualmente excomulgada, porque es una Iglesia modernista"*. (Fideliter n° 70, jul-agos 1989).

Monseñor también dijo: *"Pero es posible que estemos en la obligación de creer que este Papa no es Papa"*; esto lo dijo delante de mí en el 86, antes de mi ordenación, en el sermón de Pascua: *"No quiero decirlo aún de una manera solemne y formal, pero parece sí a primera vista, que es imposible que un Papa sea hereje pública y formalmente"* (o sea, que siga siendo Papa). *"Pudieron durante las vacaciones reflexionar sobre el domingo de Pascua (vuelve a decir); y la que nos interesa: ¿El Papa es aún un Papa cuando es hereje? ¡Yo no sé, no zanjo! Pero pueden plantearse la cuestión ustedes mismos. Podemos hablar entre nosotros privadamente, en nuestras oficinas. Yo dije a los sacerdotes de París, cuando los reuní: creo que, muy suavemente, es necesario a pesar de todo, esclarecer un poco a los fieles. No digo que hay que hacerlo brutalmente"*. Entonces, cómo viene la Fraternidad, el P. Trejo, el P. Pagliarani a decir que la Fraternidad no es sedevacantista cuando Mons. Lefebvre no quiso zanzar, no dijo que no era de sedevacantista, sino que dejó la puerta abierta; es como si dijera: No quiero zanzar, pero mírenlo ustedes, ahí les doy el dato. Cada uno saque la conclusión de acuerdo a los hechos. Lo que pasó fue que cuando murió Mons. Lefebvre, el "malemérito" P. Schmidberger cambió y no se dieron cuenta de la postura de equilibrio, y pasaron de la duda de si es Papa, a la expresión de que no puede no ser Papa. Eso es lo que hizo el P. Schmidberger como Superior General, y después Mons. Fellay, y ese su pecado, pues han hecho creer a los demás que es esa la posición de la Fraternidad; y es falso, lo prueban los textos. Otra cosa es que Mons. Lefebvre no quiso zanzar, pero expuso el problema y admitió que podía no ser, ya está.

Se ve cómo se engaña a los fieles por una y otra parte; por sedevacantista, a lo bruto visceral y fideísta, o antisedevacantista, a lo bruto visceral y fideísta.

La única vía que queda para un sedevacantismo teológico es la de San Roberto Belarmino: si un Papa cae en herejía notoria o manifiesta, pierde *ipso facto* (por el hecho producido) el pontificado.

Si se dice que el Papa es infalible no solo cuando habla ex cathedra sino también cuando habla en todo su Magisterio Ordinario, es necesario aclarar, porque si nos referimos al Magisterio Ordinario, simple, del Papa solo, no es infalible; pero si hablamos del magisterio Ordinario Universal, ya aludimos al de toda la Iglesia, del Papa con todos los obispos y este sí es infalible.

Ningún obispo solo es infalible, únicamente el obispo de Roma lo es, pero justamente cuando habla ex cathedra en su Magisterio Solemne y Extraordinario, no en el Ordinario.

Decir que el Papa es infalible en todo su magisterio es un error pues estaría incompleta la definición de Pastor Æternus y sería errónea.

Todo lo anterior muestra no solo la ignorancia sino, además, la falta de juicio, de criterio teológico de quienes hacen tales afirmaciones sin profundidad conceptual doctrinal y teológica. Pero bien dice el refrán: la ignorancia es atrevida; y las Escrituras, a su vez, nos alertan de que el número de los estultos es infinito. Pues como dice el adagio *Quod recipitur, ad modum recipientis recipitur*, es decir, lo que se recibe, se recibe según la forma del recipiente; lo cual quiere decir que, si tengo la cabeza abollada o chueca, así de chueca se va a concebir de verdad.

En conclusión, afirmar lo siguiente, como hizo el P. Altamira antes de iniciar su sermón de Pentecostés, es una pura ignorancia supina y falta de inteligencia:

“Un tema importante sobre el dogma de la infalibilidad de los Papas algunos me han preguntado.

Entonces repetimos primero el punto central para que tengan bien en claro las cosas: un verdadero Papa de la Santa Iglesia Católica, cuando enseña en dogma y en moral, cuando enseña como Papa (eso significa ex cathedra), cuando enseña como doctor público no puede caer en ningún error y menos aún en la herejía; su magisterio o enseñanza es perfecto, es infalible, es sin error posible.

La enseñanza o magisterio de un Papa católico está libre de error. No se puede equivocar ni en su magisterio solemne ni en su magisterio o enseñanza que se dice habitual u ordinario; por ejemplo, las encíclicas, las constituciones, las bulas. Afirmar lo contrario o afirmar que un Papa, autoridad máxima, se puede equivocar en dogma o en moral o decir que un Papa puede caer en la herejía, es afirmar contra el dogma católico; por lo mismo, es algo gravísimo. Evidentemente hablamos de un verdadero católico.

Afirmar que ha habido papas con herejías y que otros Papas se han expresado en este sentido, es una falsedad histórica, una falsedad.

Ha habido falsedades contra el papa San Liberio; ha habido falsedades contra el Papa Honorio, ha habido falsedades contra el papa Juan XXII, en este caso último está tan, pero tan documentado de que eso es falso, que mi prédica yo lo puse simplemente como una nota al pie de página porque es el más evidente de todas las falsedades. Está súper documentada la falsedad. Ningún papa verdadero de la Santa Iglesia Católica ha caído jamás en herejía. Dios interviene allí para que eso no ocurra.

Incluso se han dicho falsedades contra el mismo Papa Pío IX; él define la infalibilidad y siguen falsedades contra el mismo que define la infalibilidad. Alguien, una persona laica, publicó sobre

Adriano VI como si dicho Papa hubiese dicho que los Papas católicos sí podían caer en la herejía; es una falsedad. Es una falsedad en primer lugar la publicación de esta persona laica. No dice que esa supuesta cita fue dicha antes de ser Papa y además es polémica. Si fue dicha antes no se puede decir que el Papa Adriano, que lo eligen después, haya dicho eso, verán que no hay ningún documento, ningún documento del Papa, como tal, Adriano VI que diga eso que esa persona publicó.

En segundo lugar, el supuesto hecho es del 1500, varios siglos antes de la definición dogmática de la infalibilidad. Antes de ella había discusiones al respecto y por eso el Papa Pío IX quiso terminar con el tema y darle definición dogmática en 1870.

*Y, en tercer lugar, bueno dicho sea de paso, después de que hay una definición dogmática, nadie puede seguir discutiendo sino uno deja de ser católico y, en tercer lugar, allí en la publicación de esa persona laica, hay una nota al pie de página en la cual nota se dice de dónde saca la información que allí se publica, y dicha cita en la nota dice que está tomada esa información del libro *La infalibilidad del papa y el Syllabus*, libro del año 1904. De ahí se toma lo que se publica.*

Pues bien, quién gobernaba la Santa Iglesia Católica en el año 1904: el papa San Pío X. Y entonces qué ocurrió con ese libro donde se publicaba algo tan grave, una cosa gravísima, pues bien, qué hace un Papa y qué hace un santo. El Papa San Pío X: hizo poner ese libro en el índice como tantos otros libros condenados por tener errores contra el dogma o contra la moral. De donde saca la cita es un libro condenado por el Papa San Pío X. En fin, creemos que con eso es suficiente”.

Lo que dice el P. Altamira de que es una falsedad histórica que el Papa Honorio y el Papa Liberio cayeran en herejía porque es imposible que un Papa se equivoque en su magisterio, lo contradice la misma discrepancia que hay entre los teólogos sobre el tema; y, entre ellos, San Francisco de Sales lo da por posible, incluyendo a Juan XXII. De otra parte, todos los argumentos de los Papas, santos, teólogos y canonistas que hemos citado, prueban que es posible y admisible que un Papa pueda caer en herejía como, además, hace ver Da Silveira citando a Dublanchy que hizo el artículo *La Infalibilidad del Papa* en el *Diccionario de Teología Católica* (D.T.C.): “*Todos admiten sin dificultad que el Papa puede caer en herejía como en cualquier otra falta grave; se preocupan tan solo de investigar por qué y en qué condiciones puede, en ese caso, ser juzgado por la Iglesia*”. (Da Silveira, p. 153).

Después de todo lo expuesto, es evidente que un verdadero y legítimo Papa puede claudicar en la fe, puede caer en la herejía y perder su pontificado, y que esto no se contradice con el dogma de la infalibilidad del Papa cuando habla *ex cathedra*. Este es todo el problema teológico que, tanto los unos como los otros, no entienden ni pueden captar; y así, tanto los sedevacantistas viscerales (thucistas en todas sus variantes) como los antisedevacantistas (Fraternidad San Pío X y Mons. Williamson), no comprenden, y esto repercute en los fieles causando divisiones que desgarran y son difíciles de sanar. Y, de otra parte, la Roma modernista (no la Roma eterna) y toda la Iglesia oficial siguen ahondando en la cloaca de la apostasía. Esto hace pensar en las palabras del Divino Verbo Encarnado que dice: “*Y si aquellos días no fueran acortados, nadie se salvaría* (Mt. 24, 22); y: “*Pero el Hijo del hombre, cuando vuelva, ¿hallará fe sobre la tierra?*” (Lc. 18, 8). El panorama más terrorífico y apocalíptico no puede ser.

P. Basilio Méramo
Bogotá, 16 de junio de 2023
En la fiesta del Sagrado Corazón de Jesús